



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Daniel Luna Guzmán y otros
Demandado	Surtigas y otros
Radicado	05154 31 12 001 2019 00146 00
Asunto	Traslado dictamen pericial
Sustanciación No.	341

De conformidad con lo dispuesto en el art. 228 del CGP., por remisión expresa del art. 145 del CPL., se corre traslado a la parte demandante, por tres (3) días, del dictamen pericial arrimado por la demandada SURTIGAS, plazo en el cual, los demandantes podrán solicitar aclaración y/o complementación.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6778454ccb20f185ae1b03da01721089e7b00917e669958eb02443d9255
2f025

Documento generado en 01/06/2021 07:49:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>